



ACTA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA

SESSIÓ ORDINÀRIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA DEL DIA 30 D'OCTUBRE DE 2020

En el Saló de Cristal de l'Ajuntament de València, sent les dotze hores i deu minuts del 30 d'octubre de 2020, es va obrir sessió davall la Presidència de la Presidenta Sra. María Pilar Bernabé García, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Sr. Miguel Navarro Navarro, Sra. Mar Argente Pelufo, Sra. Laura Gómez Ropiñón (en substitució d'Elías Pérez García), Sra. Marta Torrado de Castro, Sr. Germán Francisco García Barrios, Sra. Rocio Gil Uncio, Sr. Manuel Martín Miralles, i el Sr. Jesús Gracia Pérez.

El Sr. Pere S. Fuset Tortosa s'incorporara a la sessió durant el debat del punt número dotze de l'Orde del Dia.

També assistix a la sessió el Sr. Juan José Cuñat Rollán, Cap de Secció de Planificació de l'OA Fundació Esportiva Municipal de València.

Hi assistixen, així mateix, el Secretari Sr. Francisco Javier Vila Biosca i l'Interventor Delegat Sr. José Jaime Agustín Vallés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'Acta de la sessió ordinària celebrada el 3 de juliol del 2020.	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún vocal de la Junta Rectora ha de formular alguna observación al Acta de la sesión de 3 de julio de 2020, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Donar compte de la resolució DF-266, de 7 de juliol de 2020, sobre deixar sense efecte les mesures adoptades en diverses resolucions a conseqüència de la declaració de l'Estat d'Alarma.	

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de la Resolución DF-266, de 7 de julio de 2020, sobre dejar sin efecto las medidas adoptadas en diversas resoluciones a consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, que a continuación se expresa:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Dicho Real Decreto fue modificado y prorrogado en varias ocasiones siendo la última la aprobada por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 6 del Real Decreto citado sobre "Gestión ordinaria de los servicios", expresamente señalaba que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En desarrollo de lo dispuesto en el punto Octavo de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de València de fecha 15 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales a la ciudad de València, en el que instaba a los organismos autónomos a valorar el contenido de dicha resolución y adoptar las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de dicha Resolución se han ido dictando por esta Presidencia diferentes resoluciones a dichos efectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Una vez entrados en la nueva normalidad a partir del pasado 21 de junio de 2020, se ha procedido a dejar sin efecto las medidas adoptadas en las diferentes resoluciones de la Presidencia Delegada a consecuencia del Estado de Alarma, dictando a dichos efectos la Resolución DF-266, de 7 de julio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta entidad.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora, según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal, se eleva la siguiente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal, de la Resolución DF-266 de fecha 7 de julio de 2020, sobre dejar sin efecto las medidas adoptadas a consecuencia de la declaración del Estado de Alarma en diversas resoluciones, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto las medidas adoptadas a consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y en prevención del Covid-19, en las siguiente resoluciones de esta Presidencia Delegada:

1.- Resolución DF-102 de fecha 13 de marzo de 2020 sobre adopción de medidas preventivas sobre Covid-19.

2.- Resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 en la que se adoptaban diversas medidas en el seno del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España.

3.- Resolución DF-110 de fecha 24 de marzo de 2020 sobre modificación de la Resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 de adopción de medidas consecuencia de la declaración del estado de alarma.

4.- Resolución DF-113 de fecha 25 de marzo de 2020 en la que se concretaban medidas en materia de personal en el OA FDM a consecuencia de la declaración del estado de alarma, así como las Instrucciones complementarias adoptadas a efectos de su desarrollo.

5.- Resolución DF-120 de fecha 31 de marzo de 2020 sobre modificación de la resolución DF-107 de fecha 17 de marzo de 2020 a consecuencia del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las etapas de reincorporación presencial del personal de la entidad establecidas en el Protocolo General de Reincorporación del OA FDM aprobado por Resolución de la presidenta delegada de este organismo autónomo núm. DF-180 de 20 de mayo de 2020, con las siguientes salvedades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- Los mayores de 60 años se reincorporarán a la actividad presencial a partir del 1 de septiembre de 2020, tal y como estaba previsto en el Protocolo General de Reincorporación del OA FDM.

- No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo, salvo que sea compatible su puesto con la modalidad no presencial de trabajo, los trabajadores y trabajadoras de esta entidad mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la Covid-19.
- Estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por Covid-19 o en cuarentena domiciliaria por haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad, mientras duren dichas circunstancias.

- No podrán reincorporarse al trabajo bajo ninguna modalidad los trabajadores y trabajadoras de esta entidad mientras se encuentren en situación de incapacidad temporal.

TERCERO.- Declarar expresamente la vigencia del resto de las previsiones contenidas en el Protocolo para la reincorporación del personal de la Fundación Deportiva Municipal, aprobado por la Resolución de la presidenta delegada de este organismo autónomo núm. DF-180 de 20 de mayo de 2020, que irá adaptando sus previsiones a las nuevas reglas de prevención y evitación de riesgos de transmisión de la Covid-19 establecidas por las diferentes autoridades sanitarias o educativas a partir de la entrada en la “nueva normalidad” y hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

- Se entenderá reducida la distancia prevista en el Protocolo de seguridad interpersonal mínima de 2 a **1,5 metros** entre el personal de la entidad y, siempre que no sea posible, que se dote de los equipos de protección adecuados (mascarillas, guantes y geles hidroalcohólicos...).

- Se podrá seguir prestando el servicio en la modalidad de teletrabajo u otras modalidades de trabajo no presencial, de acuerdo con la Jefatura de cada Servicio atendiendo a la turnicidad que se establezca, y hasta el **15 de septiembre** (salvo que la autoridad competente establezca lo contrario), en aquellos puestos de trabajo susceptibles de ser prestados en dicha modalidad, siempre y cuando no pueda quedar garantizada la distancia mínima interpersonal prevista ni puedan ser adoptadas medidas de prevención y protección en relación al concreto puesto de trabajo.

- En todo aquello no contemplado en el mismo, se seguirá manteniendo la asunción como propio del contenido del Plan y el Protocolo de medidas para la reincorporación presencial del personal al servicio del Ayuntamiento de València, con las particularidades propias de este organismo autónomo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, en cada ámbito de prestación de servicios de esta entidad se estará en cuanto a la prestación de la misma, a las previsiones concretas que en su caso se aprueben por las autoridades competentes por razón de la materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



QUINTO.- Para el seguimiento y despliegue del Protocolo aprobado por esta entidad se mantendrán los contactos y reuniones que resulten necesarias en el seno del Comité de Empresa y/o del Comité de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, CECOPAL.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos del OA Fundación Deportiva Municipal y dar traslado de la misma al Comité de Empresa, al servicio ajeno de prevención y a los Jefes de los Servicios, debiéndose dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.”

No hay intervenciones.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000232-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Donar compte de l'aprovació de la segona modificació de crèdits per transferència entre Partides del Capítol I als Capítols 2 i 6.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de la aprobación de la segunda modificación de créditos por transferencia entre Partidas del Capítulo I a los Capítulos 2 y 6, que a continuación se expresa:

"Mediante Resolución de Presidencia delegada de fecha 25 de junio de 2020, se ha aprobado la segunda modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 a Capítulos 2 y 6, por importe de 257.732,21 €. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Delegada de fecha 21 de julio del 2020, se resuelve:

1.- Rectificar el error aritmético presente en la resolución de 25 de junio del 2020 consistente en donde dice “128.850,91 € debiera decir “128.881,31 €“, quedando el detalle de la modificación como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación	Concepto	Importe €	
0/340/13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	128881,31	
0/340/13005	COMPLEMENTO DE PUESTO	64425,45	
0/340/16000	SEGURIDAD SOCIAL	64425,45	
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		257.732,21	
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación	Concepto	Importe €	
0/340/64100	Gastos en Aplicaciones informáticas. Administración general	120.000,00	
0/342/63300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	47.361,41	
0/342/63200	Edificios y otras construcciones	45.432,92	
0/342/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	44.937,88	
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		257.732,21	

En aplicación de lo previsto en dichas resoluciones, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la resolución de fecha 25 de junio de 2020, de aprobación de la segunda modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 a Capítulos 2 y 6, por importe de 257.732,21 €, así como de la resolución de fecha 21 de julio del 2020, de la rectificación del error aritmético presente en la resolución de 25 de junio del 2020 consistente en, donde dice “128.850,91 €, debiera decir “128.881,31 €“

No hay intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000317-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Donar compte de la quarta modificació de crèdits per transferència entre Partides de Capítol 1 a Capítols 2, 3 i 6.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 30 de octubre de 2020, queda enterada de la quarta modificació de crèdits per transferència entre Partidas de Capítol 1 a Capítols 2, 3 y 6, que a continuació se expresa:

"Mediante Resolución de Presidencia delegada de fecha 31 de julio de 2020, se ha aprobado la cuarta modificación de crèdits por transferencia entre Partidas de Capítol 1 a Capítols 2, 3 y 6, por importe de 534.441,95-€ por la que se resuelve :

PRIMERO.- Aprobar la quarta modificació de crèdits por transferencia entre partidas del capítol 1 a los capítols 2, 3 y 6, por importe de **534.441,95 €**.

El detalle de la modificació es el siguiente:

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
<i>Aplicación</i>			
<i>presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>		<i>Importe €</i>
0/340/13000	Retribuciones básicas. Personal laboral.		280.000,00
0/340/13002	Otras retribuciones.		23.000,00
0/340/13005	Complemento de puesto.		172.000,00
0/340/16000	Seguridad social.		59.441,95
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			534.441,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación			
presupuestaria	Concepto		Importe €
22799/342	Otros trabajos realizados por otras empresas. Instalaciones Deportivas.		54.744,98
22799/341	Otros trabajos realizados por otras empresas. Promoción y fomento del deporte,		14.023,00
22199/342	Otros suministros. Instalaciones Deportivas,		182.341,56
22199/340	Otros suministros. Administración General,		10.000,00
21300/342	Reparaciones mantenimiento y conservación. Maquinaria y utillaje. Instalaciones deportivas.		30.000,00
22200/340	Servicios de telecomunicaciones. Administración general.		13.750,00
22100/342	Electricidad. Instalaciones deportivas		30.000,00
35900/340	Otros gastos financieros. Administración general,		4.000,00
22602/341	Publicidad y propaganda. Promoción y fomento del deporte,		14.500,00
20300/341	Arrendamientos y cánones. Maquinaria, instalaciones y utillaje.		6.490,41
22102/342	Gas. Instalaciones Deportivas		74.592,00
63900/342	Inversión reposición. Otro mat. Inventariable. Instal. deportivas		20.000,00
62300/342	Inversión nueva. Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas		80.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			534.441,95

En aplicación de lo previsto en dicha resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la Resolución de fecha 31 de julio de 2020, de aprobación de la cuarta modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 a Capítulos 2 3 y 6, por importe de **534.441,95 €**."

No hay intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000390-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Donar compte de la sexta modificació de crèdits per generació de nous ingressos.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de la sexta modificación de créditos por generación de nuevos ingresos, que a continuación se expresa:

"Mediante Resolución de Presidencia delegada de fecha 2 de octubre de 2020, se ha aprobado la sexta modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 500.000.-€, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Ap.presup.	Concepto	Importe €
0/4000	Ayuntamiento de Valencia	500.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		500.000,00
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		
Ap.presup.	Concepto	Importe
0/342/21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructura y bienes naturales. Instalaciones deportivas	400.000,00
0/340/22706	Estudios y trabajos técnicos. Administración general	54.000,00
0/340/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas. Administración general,	46.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		500.000,00 **

En aplicación de lo previsto en dicha resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la Resolución de fecha 2 de octubre de 2020, de aprobación de la sexta modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 500.000.-€"

No hay intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70002-2020-000442-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Donar compte de la setèima modificació de crèdits per transferència entre Partides del Capítol I als Capítols 2 i 6.	

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 30 de octubre de 2020, queda enterada de la setèima modificació de crèdits per transferència entre Partidas del Capítol I a los Capítols 2 y 6, que a continuació se expresa:

"Mediante Resolución de Presidencia delegada de fecha 21 de octubre de 2020, se ha aprobado la setèima modificació de crèdits per transferència entre partidas de Capítol 1 a Capítols 2 y 6, por importe de **96.352,99-€** por la que se resuelve :

PRIMERO.- Aprobar la setèima modificació de crèdits per transferència entre partidas del capítol 1 a los capítols 2 y 6, por importe de **96.352,99-€**

El detalle de la modificació es el siguiente:

<i>BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS</i>			
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>	
<i>presupuestaria</i>			
0/340/13000	Retribuciones básicas. Personal laboral.	60.000,00	
0/340/13002	Otras retribuciones.	6.352,99	
0/340/13100	Retribuciones básicas. Personal eventual	20.000,00	
0/340/16000	Complemento de puesto	10.000,00	
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		96.352,99	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación	presupuestaria	Concepto	Importe €
22799/342		Otros trabajos realizados por otras empresas. Instalaciones Deportivas.	8.852,99
63200/342		Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	40.000,00
62500/342		Mobiliario y enseres. Instalaciones deportivas	48.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			96.352,99

En aplicación de lo previsto en dicha resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la resolución de fecha 21 de octubre de 2020 de aprobación de la séptima modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 a Capítulos 2 y 6, por importe de **96.352,99 €**."

No hay intervenciones.

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70014-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Quedar assabentada de la fermesa de la Sentència Núm. 2154/2020, dictada per la Sala del Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de la firmeza de la Sentencia N° 2154/2020, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que a continuación se expresa:

"Por el Juzgado de lo Social número 1 de València, se dictó Sentencia n° 82/2019 de 27 de febrero, que desestimó la demanda interpuesta por D. Alfredo Mansilla Valle, en el recurso 1108/2017, contra la Fundación Deportiva Municipal, sobre contratación de auxiliar de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Dicha Sentencia ha quedado confirmada posteriormente por Sentencia 2154/2020, de 9 de junio, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha devenido firme por Diligencia de Ordenación de fecha 28 de julio de 2020.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora según el artículo 15 apartados h) y ñ) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. Quedar enterada en sus propios términos de la firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de València, confirmada posteriormente por Sentencia 2154/2020, de 9 de junio, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso 1108/2017, interpuesto por D. Alfredo Mansilla Valle contra la Fundación Deportiva Municipal."

No hay intervenciones.

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2018-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Quedar assabentada de Diligència Ordenació d'arxiu d'actuacions judicials dictada en el Procediment Ordinari 287/2019-T, del Jutjat del Contenciós Administratiu N° 3 de València.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de Diligencia Ordenación de archivo de actuaciones judiciales dictada en el Procedimiento Ordinario 287/2019-T, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de València, que a continuación se expresa:

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de València, se ha dictado Diligencia de Ordenación en el Procedimiento Ordinario 287/2019-T, por la que se procede al archivo de las actuaciones, tras la firmeza de la sentencia desestimatoria de ese Juzgado de fecha 13 de marzo de 2020, por la impugnación del acuerdo de la Junta Rectora de esta entidad de fecha 1 de abril de 2019, por la que se declaraba extinguido el periodo 3° y 4° del convenio gestionado por el Valencia Rugby Club respecto de la instalación deportiva Polideportivo Quatre Carreres.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora según el artículo 15 apartados h) y ñ) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO. Quedar enterada en sus propios términos de la Diligencia de Ordenación dictada en el Procedimiento Ordinario 287/2019-T del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de València, de archivo de las actuaciones tras la firmeza de la sentencia desestimatoria de ese

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Juzgado de fecha 13 de marzo de 2020, por la impugnación del acuerdo de la Junta Rectora de esta entidad de fecha 1 de abril de 2019, por la que se declaraba extinguido el periodo 3º y 4º del convenio gestionado por el Valencia Rugby Club respecto de la instalación deportiva Polideportivo Quatre Carreres."

No hay intervenciones.

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000408-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar reconeixement d'obligació d'exercicis tancats a favor de Menmurbin SL.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados a favor de Menmurbin SL, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

"HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa MENMURBIN, S.L correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **395,31 € IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **395,31 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342/22300	Transportes. Instalaciones deportivas.	395,31 €
	Total,	395,31 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: "El gasto efectuado se debe al reparto de cartelería en instalaciones deportivas municipales de los siguientes eventos:

- V *Marxa contra la Violència de Gènere (celebrada el 8 de diciembre de 2019)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- *Sant Silvestre Popular de València (celebrada el 30 de diciembre de 2019)*

El jefe de sección de eventos confirma que los carteles se entregaron en los polideportivos acordado en el tiempo previsto.

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de València, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de las facturas objeto del presente expediente n ° 235 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 20 de octubre de 2020, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado Moción por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 20 de octubre 2020, en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figuran en el presente expediente, por un importe total de **395,31 € IVA incluido**.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2020, de la Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación **235** de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio cerrado, y cuyo total asciende a **395,31 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2020, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342/22300	Transportes. Instalaciones deportivas.	395,31 €
	Total,	395,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Página: 1
Fecha: 20/10/2020

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2020

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación		Estado:		Abierta										
Relación:	0000235	RELACIÓN APROBACIÓN 234 MENMURBIN													
N. Oper.	Asiento	B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2020003500	003621		20/10/2020	REPARTO CARTELES POLIDEPORTIVOS	B-40552218	MENMURBIN, S.L.	30/11/2019	20190983	2020	0	340	22201	01	173,70	173,70
											IVA:			0,00	
2020003501	003622		20/10/2020	REPARTO CARTELES CARRERA SAN SILVESTRE	B-40552218	MENMURBIN, S.L.	24/12/2019	20191064	2020	0	342	22300	01	221,61	221,61
											IVA:			0,00	
												Total ADO	395,31	395,31	
												Total Importe Base	395,31	395,31	
												Total Importe IVA	0,00	0,00	
												Total Descuentos	0,00	0,00	
												Total Recargos	0,00	0,00	
												Total Importe Líquido	395,31	395,31	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



No hay intervenciones.

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000370-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar la quinta modificació de crèdits extraordinaris per incorporació del Romanent Líquid de Tesoreria per a gastos generals de l'exercici 2019.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados a favor de Menmurbin SL, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

"HECHOS

1.- Por parte del Jefe de Sección de Planificación de la Fundación Deportiva Municipal se ha remitido documentación referente a la propuesta de la quinta modificación de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.

2.- En el informe del Jefe de Sección de Planificación Económica de 8 de septiembre se hace constar que: *“Según Instrucción del Regidor de Hacienda de 7 de septiembre del 2020 se instar a los Organismos Autónomos Municipales a incoar los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios, financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, que en lo correspondiente al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal supone:*

- *Suplementar las aplicaciones previstas para aplicar las obligaciones pendientes del ejercicio anterior que conforman el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” por importe de 177.931,26 €.*
- *Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento de Valencia por la cantidad de 182.958,26 € proveniente de:*

- Superávit del 2019 por importe de 182.958,26 €, que es el resultado de detracer al importe del Superávit (360.889,52 €) el saldo de la cuenta 413 que estaba pendiente por importe de (177.931,26 €).

El Remanente de Tesorería para gastos generales de la Fundación Deportiva Municipal a 31 de diciembre de 2019 es de 1.273.788,29 €.

Por lo anterior, se propone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1.- Crear en el Presupuesto de Gastos, la aplicación presupuestaria

0/943/700.00, Ayuntamiento de València.

2.- Aprobar la modificación de créditos extraordinarios y suplementos, financiada con RLTGG, según el siguiente detalle:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<i>Ap. Presup.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €.</i>
0/870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	360889,52
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		360889,52
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<i>Ap. Presup.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €.</i>
0/340/20600	Arrendamiento equipos para procesos de información, Adm. General	17418,77
0/340/21600	Mantenimiento equipos para procesos de información, Ad. General	2.105,40
0/340/21900	Otras reparaciones. Adm. General,	2.859,47
0/340/22201	Comunicaciones postales. Administración General	173,70
0/340/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Administración General	5.991,41
0/341/22199	Otros suministros. Promoción y fomento del deporte.	4.649,88
0/341/22602	Publicidad y difusión. Promoción y fomento del deporte	2.879,78
0/341/22699	Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte	30.665,83
0/341/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Promoción y fomento del deporte	2.078,40
0/342/20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	180,29
0/342/21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	4.085,71
0/342/22100	Electricidad. Instalaciones deportivas	69.668,45
0/342/22102	Gas. Instalaciones deportivas	14.131,12
0/342/22104	Vestuario. Instalaciones deportivas	443,53
0/342/22106	Productos farmacéuticos. Instalaciones deportivas	64,16
0/342/22110	Productos de limpieza y aseo. Instalaciones deportivas	6.670,13
0/342/22199	Otros suministros. Instalaciones deportivas	2.257,97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



0/342/22700	Limpieza instalaciones. Instalaciones deportivas	1.514,44
0/342/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Instalaciones Deportivas	659,90
0/342/62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	9432,92
0/943/70000	Ayuntamiento de Valencia	182958,26
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		360889,52

3.- Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento de Valencia por la cantidad de **182.958,26 €** proveniente de:

- Superávit del 2019 por importe de **182.958,26 €**, que es el resultado de detracer al importe del Superávit (360.889,52 €) el saldo de la cuenta 413 que estaba pendiente por importe de (177.931,26 €).”

3.- Se ha incorporado al expediente Moción de la Presidencia Delegada disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de la modificación de créditos por incorporación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Nos encontramos con una modificación presupuestaria, concretamente con una modificación de créditos extraordinarios y suplementos, regulado en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/90. Además hay que tener en cuenta la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el 2020, y en la que se establece cual debe ser su tramitación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Fundación.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 500/90, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos, serán incoados por orden del Presidente de la Corporación y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

III.- De conformidad con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el RD 500/90, y a tenor de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, el órgano competente para la aprobación inicial de la modificación presupuestaria propuesta es la Junta Rectora, del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, correspondiendo la definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

IV.- El presente expediente de modificación de créditos está sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Crear en el Presupuesto de Gastos, la aplicación presupuestaria 0/943/700.00, Ayuntamiento de València.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de créditos extraordinarios y suplementos, financiada con RLTGG, según el siguiente detalle:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Ap. Presup.	Concepto	Importe €
0/870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	360889,52
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		360889,52
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
Ap. Presup.	Concepto	Importe €
0/340/20600	Arrendamiento equipos para procesos de información, Adm. General	17418,77
0/340/21600	Mantenimiento equipos para procesos de información, Ad. General	2.105,40
0/340/21900	Otras reparaciones. Adm. General,	2.859,47
0/340/22201	Comunicaciones postales. Administración General	173,70
0/340/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Administración General	5.991,41
0/341/22199	Otros suministros. Promoción y fomento del deporte.	4.649,88
0/341/22602	Publicidad y difusión. Promoción y fomento del deporte	2.879,78
0/341/22699	Otros gastos diversos. Promoción y fomento del deporte	30.665,83
0/341/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Promoción y fomento del deporte	2.078,40
0/342/20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	180,29
0/342/21300	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	4.085,71
0/342/22100	Electricidad. Instalaciones deportivas	69.668,45
0/342/22102	Gas. Instalaciones deportivas	14.131,12
0/342/22104	Vestuario. Instalaciones deportivas	443,53
0/342/22106	Productos farmacéuticos. Instalaciones deportivas	64,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



0/342/22110	Productos de limpieza y aseo. Instalaciones deportivas	6.670,13
0/342/22199	Otros suministros. Instalaciones deportivas	2.257,97
0/342/22700	Limpieza instalaciones. Instalaciones deportivas	1.514,44
0/342/22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales. Instalaciones Deportivas	659,90
0/342/62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	9432,92
0/943/70000	Ayuntamiento de Valencia	182958,26
TOTAL ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		360889,52

TERCERO.- Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento de Valencia por la cantidad de **182.958,26 €** proveniente de:

- Superávit del 2019 por importe de **182.958,26 €**, que es el resultado de deducir al importe del Superávit (360.889,52 €) el saldo de la cuenta 413 que estaba pendiente por importe de (177.931,26 €).

CUARTO.- Remitir la misma a la Intervención General de Fondos Municipales para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. German Francisco García Barrios, representante del Grupo Popular, pregunta a qué corresponden las partidas referidas a arrendamiento y mantenimiento de equipos.

El Sr. Juan José Cuñat Rollán, Jefe de Sección de Planificación del OA Fundación Deportiva Municipal de València, responde que lo comprobará y le dará traslado de la información solicitada.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación de la quinta modificación de créditos extraordinarios por incorporación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000337-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Contractar el servici de socorristes i monitors de natació per a les piscines municipals gestionades directament per l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València, convocar el procediment obert, aprovar els plecs de condicions i la despesa corresponent.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 30 de octubre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Contratar el servicio de socorristas y monitores de natación para las piscinas municipales gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Valencia, convocar el procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente":

"Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- Por Moción de la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, de fecha 24 de agosto de 2020, se insta la contratación del servicio de socorristas y monitores de natación para las piscinas municipales gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM), que se tramita con número de expediente 70002-2020-337.

Segundo.- Se adjuntan al expediente los Pliegos Técnicos propuestos por el Servicio Deportivo del OAFDM por un lado y los Pliegos Administrativos por otro, así como informe de necesidad de fecha 21 de agosto de 2020. Ambos pliegos han de regir la presente contratación cuyo procedimiento de adjudicación será el abierto, según informe justificativo del Jefe del Servicio Deportivo del OAFDM de 1 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 159 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el que se recoge que la adjudicación se efectuará en base a una pluralidad de criterios, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor; los primeros consistirán en la oferta económica, mejoras en el servicio y la inclusión de la perspectiva de género como criterio social, y los segundos consistirán en la presentación de una memoria con la programación de los servicios.

Tercero.- El contrato se califica como contrato de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 y está sujeto a regulación armonizada según los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP.

Cuarto.- Los artículos 116 y 117 de la LCSP, señalan los requisitos del expediente de contratación y de la aprobación del mismo, que implica la aprobación del gasto, de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, fiscalización de Intervención y disposición sobre la apertura del procedimiento de adjudicación; siendo la fiscalización de Intervención posterior a la propuesta y previo a la resolución definitiva de aprobación del procedimiento.

Quinto.- El contrato requerirá publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, según el artículo 135 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Sexto.- Por la Sección de Planificación Económica del OAFDM se emite informe, de fecha 8 de octubre de 2020, en el que se dispone que la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, que asciende a 823.880,08 € de principal más 173.014,82 € en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a un total de 996.894,90 €, es la 0/342/22799 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Instalaciones deportivas", desglosado como sigue:

Año 2021	456.910,16 €
Año 2022	498.447,45 €
Año 2023	41.537,29 €

Y, se informa que el OAFDM se compromete a incorporar el crédito en los ejercicios futuros. Formalizado el contrato, se procederá al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

Séptimo.- El Pliego ha sido informado por la Secretaría del OAFDM, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Octavo.- En cuanto al órgano competente para aprobar este procedimiento será la Junta Rectora, en virtud de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Fundación Deportiva y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Contratar la prestación del servicio de socorristas y monitores de natación para las piscinas municipales gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM).

2º.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha contratación.

3º.- Convocar el procedimiento abierto de la referida contratación, por un presupuesto máximo de 823.880,08 € de principal más 173.014,82 € en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a un total de 996.894,90 €.

4º.- La adjudicación se efectuará en base a una pluralidad de criterios, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor; los primeros consistirán en la oferta económica, mejoras en el servicio y la inclusión de la perspectiva de género como criterio social, y los segundos consistirán en la presentación de una memoria con la programación de los servicios.

5º.- La duración del contrato será de dos años, siendo susceptible de dos prórrogas de una anualidad cada una.

6º.- El valor estimado del contrato asciende a 1.812.536,18 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



7º.- Aprobar el gasto del contrato, el cual asciende a un total de 996.894,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/22799 "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Instalaciones deportivas".

8º.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 326.3 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

PRESIDENCIA:

Titular: Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de València.

Suplente: Un Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

VOCALES:

-El titular de la Secretaría General de la Administración Municipal o personal funcionario que designe como suplente.

-El titular de la Intervención Delegada o personal funcionario que designe la Intervención General Municipal.

-Un técnico de la Fundación Deportiva Municipal que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

SECRETARÍA (con voz, pero sin voto)

Quien desempeñe la Secretaría Delegada de la Fundación Deportiva Municipal o personal del Servicio Jurídico y de Recursos Humanos de la Fundación Deportiva Municipal.

9º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

No hay intervenciones.

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000468-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar el Pressupost Preventiu de la Fundació Esportiva Municipal per a l'exercici de l'any 2021.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre aprobación del "Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2021", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon, la abstención de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles, y el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios:

"En cumplimiento de lo preceptuado en el art.168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo previsto en los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aprobar el Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo III Tasas y otros ingresos	1.340.000,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	11.646.972,00 €
Capítulo V Ingresos patrimoniales	15.050,00 €
Capítulo VII Transferencia de Capital	578.000 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €

TOTAL INGRESOS 13.598.202,00 €

GASTOS

Capítulo I Gastos de personal	10.108.775,14 €
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	2.298.704,97 €
Capítulo III Gastos financieros	6.000,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	561.942,45 €
Capítulo VI Inversiones reales	604.599,44 €
Capítulo VIII Activos financieros	18.180,00 €

TOTAL GASTOS 13.598.202,00 €

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el mismo.

3º.- Aprobar como anexo al Presupuesto la plantilla de personal, y la relación de puestos para el año 2021, tal y como consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



4º.- Dar traslado de este expediente al Ayuntamiento de València a efectos de su tramitación de acuerdo con lo previsto en el art.168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Iniciado el debate y votación de este punto del Orden del Día se incorpora a la sesión el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Pilar Bernabé García, Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal de València, realiza un exposición resumida del Presupuesto que se somete a la aprobación, manifestando lo siguiente:

-En relación con el Capítulo I destaca en primer lugar que, después de veinte años, se ha aprobado por unanimidad la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OA Fundación Deportiva Municipal de València, por lo que solicita que conste en Acta la felicitación por ello al Gerente de la Entidad, Sr. Borja Santamaría Herrero, a la vez que por su reciente paternidad. Señala que desde el Organismo se ha dado el paso de asumir más competencias, motivo por el cual ello también se tiene que ver reflejado en el Capítulo de personal. Así:

1. Se va a crear un puesto de Oficial de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Se va a crear un puesto de Jefe de Servicio de Planificación, pues no puede ser que solo dos personas conformen la Sección de Planificación que gestiona los trece millones de euros del presupuesto del Organismo.
3. Se quiere reforzar la plantilla de los polideportivos con más auxiliares de servicios para dar respuesta a las exigencias de las actuales circunstancias.
4. Se prevé el trasvase de TAG del Servicio de Deportes al Organismo.

-En cuanto al Capítulo VI de inversiones, este pasa de los veinticinco mil euros a los seiscientos cuatro mil para dar más capacidad de ejecución al Organismo, ganando con ello mayor agilidad que si las actuaciones se tramitaran a través del Servicio de Deportes; vrg.: actuación en el polideportivo de Nazaret y campo de rugby del cauce del río Turia.

-Respecto del Capítulo IV, incluye las subvenciones de las escuelas y juegos deportivos municipales, no teniendo que esperar las transferencias que venían realizándose desde el Servicio de Deportes.

-El Capítulo II se ha visto reducido dado que, debido a las actuales circunstancias, muchos de los eventos que venían realizándose no podrán tener lugar.

La Sra. Rocio Gil Uncio, representante del Crupo Ciudadanos, reconoce que el Presupuesto se ajusta a las actuales circunstancias, si bien plantea las siguientes cuestiones:

-Pregunta si las obras del fronton del polideportivo de Nazaret estaban previstas en el Presupuesto de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



-Plantea si las nuevas contrataciones de nuevos directores de instalaciones ya estaba prevista en el presupuesto.

La Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal de València responde que las obras del fronton sí que estaban presupuestas en el Servicio de Deportes, si bien debido a unas carencias detectadas por los servicios técnicos, el presupuesto inicial se quedaba corto motivo por el cual se tuvo que realizar un nuevo proyecto con mayor importe que es el que ahora figura en el Presupuesto del Organismo. Respecto de la figura de los directores manifiesta que sí está previsto.

La Sra. Marta Torrado de Castro, representante del Grupo Popular, manifiesta que le llama la atención que el Capítulo I no para de crecer, y en relación al Capítulo II el propio Interventor reconoce en su informe que habrá que optimizar el uso de los recursos.

La Presidenta del OA Fundación Deportiva Municipal de València responde que hay contratos con gasto comprometido que debido a las actuales circunstancias no van a poder ejecutarse, por lo que se podrá liberar el crédito para otros gastos.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación del "Presupuesto Preventivo de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio del año 2021" es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon, la abstención de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles, y el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios.

SERVICI DE PERSONAL-FDM

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70014-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Donar compte de la Resolució DF-472, de data 21 d'octubre del 2020, sobre designació de Subdirector de Promoció Institucional i Comunicació.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda enterada de la Resolución DF-472, de fecha 21 de octubre de 2020, sobre designación de Subdirector de Promoción Institucional y Comunicación, que a continuación se expresa:

"En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora, según el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del OAM de la Fundación Deportiva Municipal,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ÚNICO.- Dar cuenta a la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal, de la Resolución DF-472, de fecha 21 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva establece:

“Primero.- Designar, según la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, a D. Alejandro García Martínez como Subdirector de Promoción Institucional y Comunicación del OA Fundación Deportiva Municipal, en régimen laboral especial de alta dirección.

Segundo.- La relación laboral vendrá sometida a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

El contrato tendrá una duración de 3 años a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, con la posibilidad de renovación de un año más.

Tercero.- El trabajador percibirá una retribución anual de 65.220,75 euros brutos en 12 mensualidades, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Cuarto.- El trabajador habrá de ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

El Secretario del Organismo realiza una breve exposición del procedimiento de selección seguido, destacando que la propuesta de designación tuvo lugar por unanimidad de los miembros del tribunal.

A continuación el Sr. Alejandro García Martínez, Subdirector de Promoción Institucional y Comunicación del OA Fundación Deportiva Municipal, procede a presentarse a los miembros de la Junta Rectora trasladándoles el enorme entusiasmo e ilusión con el que asume el reto.

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2020-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Aprovar la compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de M ^a . Carmen Bocos González.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar la compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València de M^a. Carmen Bocos González":

"HECHOS

PRIMERO. La trabajadora D^a. M^a Carmen Bocos González, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con contrato laboral de interinidad a tiempo parcial, categoría de Auxiliar de servicios de polideportivo, mediante solicitud presentada en fecha 19.10.2020 solicita la compatibilidad con una segunda actividad por cuenta ajena que desarrolla en horario compatible. La interesada aporta junto a la solicitud la siguiente documentación: contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial en la empresa SCHLECKER S.A., dedicada a la venta al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



menor, documento anexo al contrato indicando el horario de trabajo (lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas) y declaración jurada indicando que en dicha empresa no trabaja los días considerados como festivos.

SEGUNDO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

TERCERO. A efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, queda acreditado que la trabajadora solicitante desempeña las funciones del puesto de trabajo de auxiliar de servicios, el cual no comporta la percepción de complementos específicos o concepto equiparable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4)

II

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

III

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a. M^a Carmen Bocos González para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado en la empresa SCHLECKER S.A. en horario de trabajo de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas (excepto días festivos).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero: Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. M^a Carmen Bocos González para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado en la empresa SCHLECKER S.A. en horario de trabajo de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas (excepto días festivos).

Segundo: La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación."

No hay intervenciones.

PRECS I PREGUNTES

La Sra. Rocío Gil Uncío, representante del Grupo Popular, plantea las siguientes preguntas:

-¿Cuando va a empezar las obras de las Instalaciones Deportivas Elementales?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



-¿Cuando va a estar preparado el Plan Estratégico del Deporte?.

La Presidenta del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en relación a la primera de las preguntas responde que están a punto de contratarse, y respecto del Plan Estratégico del Deporte señala que los trabajos se han visto demorados a causa de la pandemia, pero que no obstante ello las comisiones de trabajo ya han finalizado y están en ello las entrevistas estratégicas, motivo por el cual considera que no tardará en estar preparado.

DESPATX EXTRAORDINARI

15. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Ratificar la Resolució de Presidència DF-309, de 24 de juliol del 2020.		

La Junta Rectora del OAM Fundació Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 y previa declaración de urgencia, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Ratificar la Resolución de Presidencia DF-309, de 24 de julio de 2020":

"La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, adoptó acuerdo sobre aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones de la factura de Asociación Instituto Biomecánica València por importe de 882,00 €.

En Resolución de la Presidencia delegada DF-309, de fecha 24 de julio, se resuelve corregir el error aritmético detectado en el acuerdo de la Junta Rectora citado consistente en donde dice "882,00 €" debiera decir "883,00 €"

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta Rectora en función del art. 15-b de los Estatutos de esta entidad.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO: Ratificar la Resolución de la Presidencia Delegada DF-309, de fecha 24 de julio de 2020, cuya parte dispositiva establece:

1º.- Rectificar el error aritmético presente en el acuerdo de Junta Rectora de 3 de julio de 2020 consistente en donde dice "883,00 €" debiera decir 882,00 €"

2º.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta Rectora que se celebre para su ratificación."

No hay intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



16. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000248-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Aprovar el reconeixement extrajudicial de la Factura FSAT19-2513, de la mercantil Muñoz Bosch, S.L.U..		

La Junta Rectora del OAM Fundació Deportiva Municipal, en sessió celebrada el dia 30 de octubre de 2020 y previa declaración de urgencia, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la Factura FSAT19-2513, de la mercantil Muñoz Bosch, S.L.U.", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo; de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sra. Laura Gómez Ropiñon; y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios; la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncío; y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

"HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido facturas de la empresa MUÑOZ BOSCH S.L.U correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **78,65 €, IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **78,65 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 21300	Reparaciones Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	78,65 €
	Total,	78,65 €

Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *"La empresa Muñoz Bosch S.L.U. con CIF: ESB97828446, viene prestando servicio de reparación de máquinas fregadoras e hidro-limpiadoras en las instalaciones deportivas municipales, este servicio es necesario para mantener la limpieza y la higiene de dichas instalaciones.*

Se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo debido a que se trata de reparaciones puntuales que atienden al uso del material empleado y no pueden ser previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



El importe total de la factura presentada por Muñoz Bosch S.L.U., ocasionada por la mencionada reparación, con número de factura FSAT19-2513 asciende a SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO(78,65 €) con el IVA incluido. ”

Se adjuntan al efecto:

- Facturas originales, debidamente registradas y conformadas por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de las facturas objeto del presente expediente nº 134 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 30 de junio de 2020, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 30 de junio 2020 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figuran en el presente expediente, por un importe total de **78,65 €**, IVA incluido.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2020 de la Fundación Deportiva Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación 134 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio cerrado, y cuyo total asciende a **78,65 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2020, que a continuación se señala

Ap.pres.	Concepto	Importe
342 21300	Reparaciones Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	78,65 €
	Total,	78,65 €

Id. document: LqPL 70p5 DScl Ck7 s171 FIRJ i9A=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Página: 1
Fecha: 30/06/2020

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2020

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:	Abierta		Importe Base	Importe Líquido								
Relación:	0000134	REL 134 MUÑOZ BOSCH			78,65	78,65								
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2020002142	002633	30/06/2020	MUÑOZ BOSCH BENIMACLET	B97828446	MUÑOZ BOSCH S.L.	20/12/2019	FSAT19-2513	2020	0	342	21300	01	78,65	78,65
ADO													0,00	78,65
IVA:													0,00	78,65
Total ADO													78,65	78,65
Total Importe Base													:	78,65
Total Importe IVA													:	0,00
Total Descuentos													:	0,00
Total Recargos													:	0,00
Total Importe Líquido													:	78,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



No hay intervenciones.

I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les dotze hores i cinquanta-cinc minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a Secretari done fe.

Id. document: LqPL 7op5 DScl Ck7 s17l FIRJ i9A=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI OAM - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	29/12/2020	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	30/12/2020	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867